

Señor (a)
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

**Asunto : CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA Y
PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES**

Tramite : PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Radicado : 680013103006-2022-00235-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Nit 890903938- 8
Demandado: MAURICIO MONSALVE GARCIA
CC 91.513.042 de Bucaramanga, Santander

Comedidamente llego ante el Despacho a su digno cargo **HERSON YESID ARROYO ACEVEDO** mayor de edad, de la vecindad de Cajicá, identificado con cédula de ciudadanía No **88.265.965** expedida en Sopo Cundinamarca, con T.P. **285.728** del C.S.J. Actuando en calidad de apoderado judicial de **MAURICIO MONSALVE GARCIA** colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **91.513.042** de Bucaramanga, Santander, con domicilio en CALLE 13 #28-25 BARRIO LA UNIVERSIDAD, BUCARAMANGA, correo electrónico, info@grazziani.com, Cel. 318-8876992, procedo a incoar ante su despacho la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS** QUE cursa en su digno despacho y referenciada anteriormente, y por la cual se notificó por medio de correo electrónico, actuación que surto con fundamento en las normas que en su oportunidad citare y en atención a los siguientes argumentos:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFESTADOS

HECHO 1: mi poderdante manifiesta que es cierto parcialmente ya que no se ve representado en el cobro los valores pagados durante más de un año, por lo tanto, están cobrando dineros ya pagados, entendiendo que se contesta en lo que atañe a mi poderdante, desconociendo lo que atañe a la señora ZULLY MARCELA GRAZZIANI IGLESIAS

HECHO 1.1: mi poderdante manifiesta que es cierto, entendiendo que se contesta en lo que atañe a mi poderdante, desconociendo lo que atañe a la señora ZULLY MARCELA GRAZZIANI IGLESIAS.

HECHO 1.2: mi poderdante manifiesta que es cierto, entendiendo que se contesta en lo que atañe a mi poderdante, desconociendo lo que atañe a la señora ZULLY MARCELA GRAZZIANI IGLESIAS.

HECHO 1.3: mi poderdante manifiesta que Es parcialmente cierto, ya que la fecha pactada para el pago de la obligación inicial no fue la establecida en el documento aportado, entendiendo que se contesta en lo que atañe a mi poderdante, desconociendo lo que atañe a la señora ZULLY MARCELA GRAZZIANI IGLESIAS.

Herson Arroyo Acevedo Abogado

Cel: 305 751 83 43, Cr6 este # 2- 62 Torre 1 - 206, Huertas de cajica reservado II
Cajicá - Cundinamarca

HECHO 2: mi poderdante manifiesta que es cierto parcialmente ya que no se ve representado en el cobro los valores pagados durante más de un año, por lo tanto, están cobrando dineros ya pagados, entendiendo que se contesta en lo que atañe a mi poderdante, desconociendo lo que atañe a la señora ZULLY MARCELA GRAZZIANI IGLESIAS.

HECHO 2.1: mi poderdante manifiesta que es cierto, entendiendo que se contesta en lo que atañe a mi poderdante, desconociendo lo que atañe a la señora ZULLY MARCELA GRAZZIANI IGLESIAS.

HECHO 2.2: mi poderdante manifiesta que es cierto, entendiendo que se contesta en lo que atañe a mi poderdante, desconociendo lo que atañe a la señora ZULLY MARCELA GRAZZIANI IGLESIAS.

HECHO 2.3: mi poderdante manifiesta que Es parcialmente cierto, ya que la fecha pactada para el pago de la obligación inicial no fue la establecida en el documento aportado, entendiendo que se contesta en lo que atañe a mi poderdante, desconociendo lo que atañe a la señora ZULLY MARCELA GRAZZIANI IGLESIAS.

HECHO 3: mi poderdante manifiesta que NO Es cierto, YA QUE LAS SUMAS COBRADAS NO CORRESPONDEN CON LAS ADEUDADAS.

HECHO 4: mi poderdante manifiesta que NO le consta, se deberá acreditar en el proceso.

HECHO 5: mi poderdante manifiesta que NO le consta, se deberá acreditar en el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente escrito se efectúa de acuerdo a lo expresado en la sección segunda, título único, capítulo I del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y las demás normas concordantes.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Con el ánimo de realizar el debido control de legalidad solicito respetuosamente:

PRIMERA: Esta excepción se funda en lo descrito en los artículos 133 del código general del proceso el cual establece en su numeral 4 "cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como apoderado judicial carece íntegramente de poder" ya que como lo expresa los artículos 98 y 99 de código de comercio, el sujeto con capacidad para ejecutar los actos por mandato radica en el representante legal y que según lo expresado por la superintendencia financiera en el oficio EX 13998 del 19 de julio de 1987 "... el otorgamiento de poderes por el gerente de una sociedad, así facultan al apoderado o Mandatario para ejecutar todos los negocios previstos en el objeto social, no difieren o delegan la representación legal en el mandatario..." por lo tanto, no puede el representante legal delegar su representación legal en otros ya que por mandato de la ley y de los accionistas la representación legal se encontrara siempre en cabeza del representante legal, por lo tanto como se puede evidenciar en el poder otorgado en la demanda, no se encuentra otorgado por el representante legal y/o en su defecto la persona que otorgo el poder no se encuentra inscrita y autorizada en el

Herson Arroyo Acevedo Abogado

Cel: 305 751 83 43 , Cró este # 2- 62 Torre 1 - 206, Huertas de cajica reservado II
Cajica - Cundinamarca

certificado de cámara de comercio, por lo tanto, el abogado ~~carece~~ ^{carece} integralmente de poder.

SEGUNDA: Esta excepción se funda en el **cobro de lo no debido**, ya que como expresa mi poderdante, los valores que se están cobrando en la presente demanda no corresponde a la realidad, ya que por mas de un año mi poderdante ha venido pagando oportunamente las cuotas del crédito, pero al solicitar al banco la actualización de los valores el banco de forma negligente ha venido negando según mi poderdante la actualización del crédito, por lo tanto, estando mi poderdante en posición de indefensión ante la actitud dominante del banco, decidió no volver a cancelar las cuotas en los últimos periodos, advirtiéndole que siempre las peticiones se han realizado de forma verbal en las oficinas del banco, por lo tanto, lamentablemente no hay soportes para lo descrito.

PETICIÓN

PRIMERO: Respetuosamente solicito la terminación anormal del proceso por lo expuesto anteriormente

PRUEBAS

Se solicita respetuosamente sean tenidos en cuenta como medios de prueba lo siguiente:

DOCUMENTALES

- **Entendiendo que según la carga de la prueba se encuentra en cabeza de las partes, pero la carga dinámica de la prueba esta soportada en nuestro código general del proceso, solicito respetuosamente al despacho que al existir una situación dominante en este negocio jurídico y que mi cliente en reiteradas ocasiones de forma verbal ha solicitado sus estados de cuenta y han sido negados por el banco, solicito se requiera al banco presentar los estados del crédito con los abonos correspondientes para que sean tenidos como prueba en el presente proceso, y así demostrar que no corresponde a la realidad los cobros que están siendo realizados por la entidad financiera.**

VI- ANEXOS

- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar en el proceso.
- Copia de cedula de ciudadanía y copia de tarjeta profesional del suscrito.
- Copia de cedula de mi poderdante

NOTIFICACIONES.

Del suscrito: en la calle 113 #745 oficina 12-10 edificio teport torre b santa Barbara, Cel.: 305 751 8343, CORREO ELECTRONICO lasolucionabogados@hotmail.com

Herson Arroyo Acevedo Abogado

Cel: 305 751 83 43 , Cr.6 este # 2- 62 Torre 1 - 206, Huertas de cajica reservado II
Cajicá - Cundinamarca

El Demandante: las aportadas en el proceso

El Demandado: CALLE 13 #28-25 BARRIO LA UNIVERSIDAD, BUCARAMANGA,
correo electrónico, info@grazziani.com, Cel. 318-8876992

Renuncio a ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez, Atentamente;



HERSON YESID ARROYO ACEVEDO
Representante legal LA SOLUCIÓN ABOGADOS nit 88265965-1
CC 88.265.965 de Sopó, Cundinamarca
T.P. 285.728 DEL C.S.J.
lasolucionabogados@hotmail.com
Cel. 3057518343



Señor (a)
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Asunto : PODER ESPECIAL

Tramite : PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Radicada : 680013103106-2022-00235-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Nit 890903938- 8
Demandador: MAURICIO MONSALVE GARCIA
CC 91.513.042 de Bucaramanga, Santander

Yo, **MAURICIO MONSALVE GARCIA** colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.513.042 de Bucaramanga, Santander, con domicilio en CALLE 13 #28-25 BARRIO LA UNIVERSIDAD, BUCARAMANGA, correo electrónico, info@grazziani.com, Cel. 318-8876992, a Usted manifiesto que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, al abogado **HERSON YESID ARROYO ACEVEDO**, también colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.265.965 y portador de la Tarjeta Profesional No 285.728 del C.S.J., con domicilio en Cajicá, Cundinamarca, para que me represente desde su inicio hasta su terminación en el **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** iniciado en mi contra por **BANCOLOMBIA S.A** nit 890903938- 8 de conformidad a las normas de derecho.

Mi apoderado está Queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

Aprecio se reconozca personería profesional de acuerdo a los términos mencionados en el presente documento.

Del señor Juez, Atentamente;


MAURICIO MONSALVE GARCIA
C.C 91.513.042 de Bucaramanga, Santander.

Acepto Poder


HERSON YESID ARROYO ACEVEDO
Representante Legal LA SOLUCION ABOGADOS
CC 88.265.965
T.P. 285.728 DEL C.S.J.
lasolucionabogados@hotmail.com
Cel. 3057518343

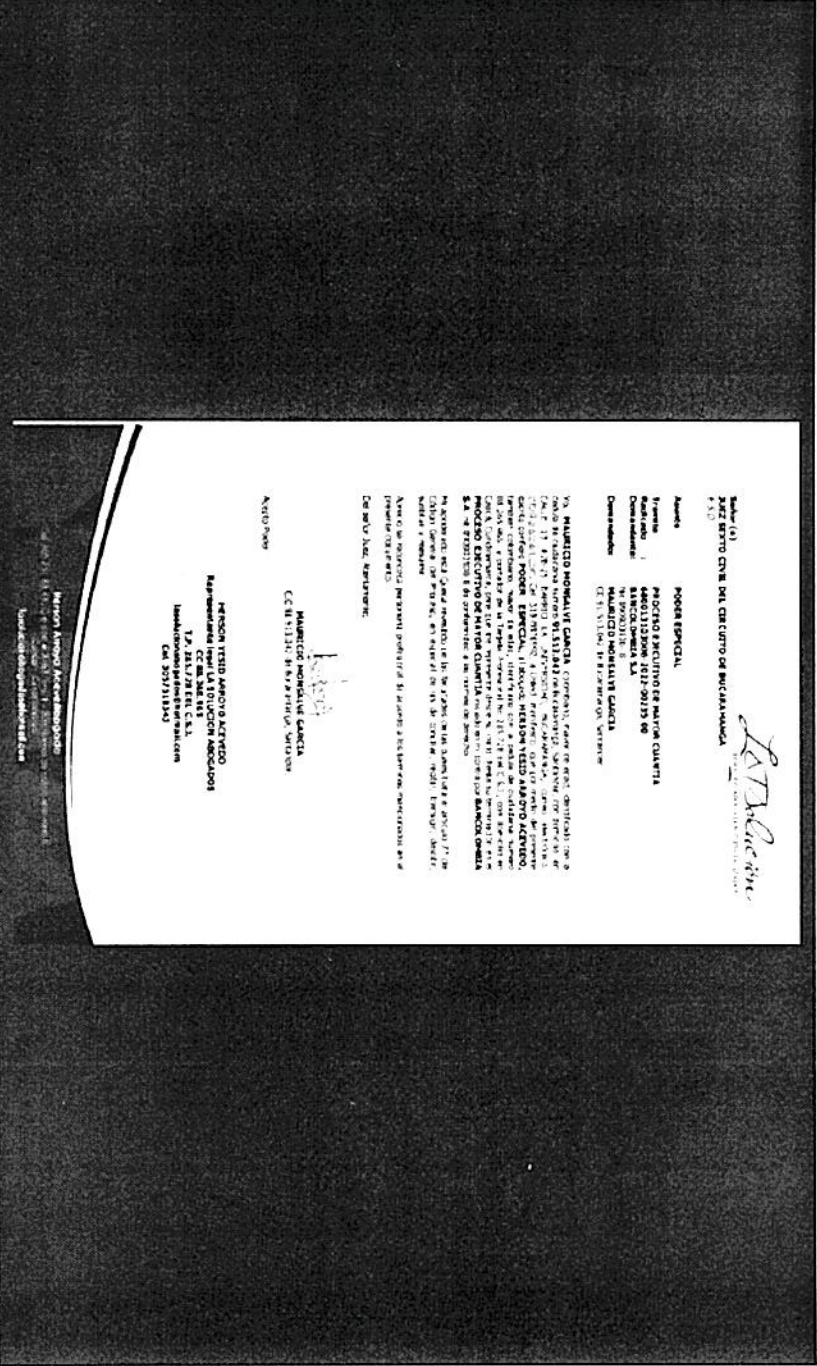
Herson Arroyo Acevedo Abogado

Cel. 305 751 83 43, Crd. 206 Torre II - 206 Puertas de Cajica reservado II

Cajica - Cundinamarca

lasolucionabogados@hotmail.com

PODER EJECUTIVO MAURICIO - bancole... Descarga Pantalla completa Imprimir Guardar en OneDrive



PODER

Equipo Grazziani <info@grazziani.> ...

Para: Usted Mar 04/10/2022 20:47

Estimado Herson
Adjunto el poder
Quedo atento a sus indicaciones
Saludos
Mauricio

Rectibido gracias. Muchas gracias.
Excelente gracias.

Responder Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
PARA MEDICAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA




NOMBRES: **HERSON YESID**
APELLIDOS: **ARROYO ACEVEDO**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCIA OLANO DE RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD: **UNICIENCIA BIMANGA**
FECHA DE GRADO: **10/12/2018**
CONSEJO SECCIONAL: **BOGOTA**

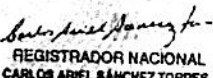
CEDELLA: **88265965**
FECHA DE EXPEDICION: **04/02/2017**
TARJETA N°: **285728**


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **30-MAY-1983**
SOPO (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-JUL-2001 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00564179-M-0088265965-20140415 0037938981A 1 6862838468

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDELLA DE CIUDADANIA

NUMERO: **88.265.965**
ARROYO ACEVEDO
APELLIDOS: **ARROYO ACEVEDO**
NOMBRES: **HERSON YESID**


FIRMA



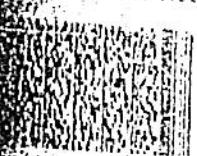
REPUBLICA DE COLOMBIA

La Solución
FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.513.042
MONSALVE GARCIA
APRENDIZ



23-OCT-1982
LUCAS CAYAN RINGA
LUCAS CAYAN RINGA
1.74 O+ M
SEXO
MANGA
REGISTRADO NACIONAL
ALMAGRE DE SENORIO



840A 02 13173954

Herson Arroya Acevedo Abogado
Cel: 305 751 83 43, Gr6 este # 2-62 Torre 1, 206, Puertos de Calica reservado II
Calica - Cundinamarca